

STS de 12 de marzo de 2014, recurso 1494/2013

*Límite de la duración de los contratos temporales: aplicación de la norma vigente en el momento en que se celebró el contrato (acceso al texto de la sentencia)*

**Se plantea la aplicación de lo dispuesto en el art. 15.5 ET en cuanto a la transformación de un contrato temporal en indefinido.** Dicho precepto establece que los trabajadores que en un **periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses**, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

**Habiendo tenido este precepto distintos redactados, llegando incluso a resultar temporalmente inaplicable, se plantea la norma que debe regir un contrato a estos efectos.** El TS concluye que **la doctrina correcta consiste en aplicar la redacción del art. 15.5 ET vigente al tiempo de suscribirse el último contrato temporal** concertado antes del 18 de junio de 2010.

En consecuencia, el Tribunal desestima el recurso de suplicación interpuesto por la trabajadora ya que cuando se extinguió su último contrato temporal, suscrito el 4 de mayo de 2009, **no reunía los requisitos previstos en el art. 15.5 ET** en aquel momento para adquirir la condición de trabajadora fija.